COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-030-2024

Anserma, Caldas, Junio 21 del año 2.024.

Señor:
ANDRES FELIPE ARICAPA ORDOÑEZ
C.C 1.054.918.541.
Vereda Chapata
Anserma Caldas
L.C

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma Caldas ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 030-2024, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Suministro de material de rio y cantera para la construcción de placas huellas, el mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias del municipio de Anserma Caldas.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, el municipio de Anserma requiere que el contrato que se celebre reúna las especificaciones y condiciones técnicas a corde a las condiciones expresadas en su propuesta económica, (Anexo 2), el cual hace parte integral del proceso.

TERCERA: OBLIGACIONES ESFECÍFICAS

Teniendo en cuenta que la necesidad por satisfacer depende de situaciones que se presenten las cantidades serán variables, así que se recurre al modelo de MONTO AGOTABLE, el Municipio de Anserma requiere que el contrato que se celebre cumpla con las características técnicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será la Alcaldía de Anserma Caldas, por medio el supervisor delegado, quien autorice la entrega de los elementos

DESCRIPCIÓN	UN
Arena (sin transporte)	m3
Triturado 3/4" (sin transporte)	m3
Piedra Gavión (sin transporte)	m3
Subbase (sin transporte)	m3
Base (sin transporte)	m3

- IVA incluido
- Teniendo en cuenta que no se incluye transporte el lugar de recogida del material no debe estar a más de 50km de la cabecera municipal.
- El contratista realizara la entrega de los elementos en la fecha, hora y lugar solicitados por el supervisor según las necesidades de la entidad.
- El presente proceso es por monto agotable

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere;
b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere
c) **TASA PRO-DEPORTE:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No 015 de noviembre 28 de 2023, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000

QUINTA: **VALOR:** El valor para el contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000) incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato. El contrato será por monto agotable

SEXTA: FORMA DE PAGO: Se realizará en pagos parciales, a corde con el avance en la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor en cumplimiento del objeto contractual en las condiciones y características requeridas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, las facturas y demás documentos definidos en el contrato. En todo caso el pago

correspondiente se sujetará a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la secretaría de Hacienda Municipal.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.00356 del 30 de abril de 2024, **RUBRO:** 2.3.2.02.01.001 Minerales, Electricidad Gas y Agua.

OCTAVA: **GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

NOVENA: PLAZO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.

DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA PRIMERA: **SUPERVISOR:** El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaría de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura, o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA SEGUNDA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRES REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Profesional Especializado – Área
contratación